

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el oficio número 0759 del 11 de diciembre de 2020, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia Quindío, en donde se informa del decreto de un embargo de remanentes en un proceso tramitado en dicha dependencia. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 02 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Ordena Oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Antonio Patricio Gómez Peruchi
Demandado	: Julio Cesar Hoyos Ramirez
Radicado	: 2019-00802-00

Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia Quindío, informándole que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 630014003003-2021-00283-00 que se tramita en dicha judicatura, promovido por el Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cafetera-Cofincafe, en contra del común demandado Julio Cesar Hoyos Ramírez, **SURTIÓ** efectos legales dentro del proceso de la referencia, por no encontrarse medidas de la misma naturaleza desde la fecha en que se recibió el oficio que comunicó la medida, que data del 23 de junio de 2021.

Infórmese, además, al precitado juzgado que, en el presente asunto, no han surtido efecto las cautelas decretadas, sobre los bienes del común demandado Julio Cesar Hoyos Ramírez.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.116** DEL 06 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb288a1666354b425c727ab28451574eb2e1cd598b70dcc304f8d3b850b724d

8

Documento generado en 01/07/2021 11:24:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>